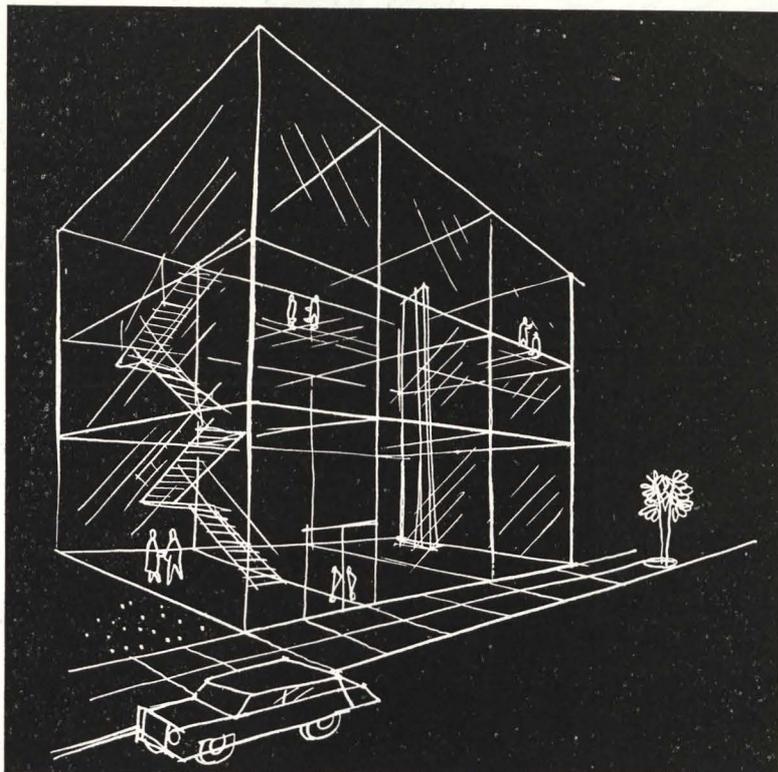


CENTRO DE INFORMACION TECNICA DE APLICACIONES DEL VIDRIO



Acaba de constituirse un organismo denominado CENTRO DE INFORMACION TECNICA DE APLICACIONES DEL VIDRIO, con domicilio en Goya, núm. 12, cuya misión consistirá, como su nombre indica, en facilitar a arquitectos, aparejadores, constructores, etc., cuantos datos técnicos o documentación precisen referente a los productos de vidrio empleados en la construcción, decorado, etc., y muy especialmente sobre hormigón traslúcido, en techos, pisos y tabiques de cristal.

Los servicios de consulta e información de este nuevo organismo, exclusivamente técnico y no comercial, y patrocinado por Cristalería Española, S. A., y otras importantes Empresas nacionales productoras de vidrio, serán completamente gratuitos, y atenderá cuantas consultas se le hagan a su nombre C. I. T. A. V., a la referida dirección de Goya, número 12, Madrid.

LIBROS



COMENTARIO SOBRE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y DE CONDICIONES FACULTATIVAS PARA LA CONSTRUCCION, ELABORADOS POR LA COMISION DE ESTUDIOS TECNICOS DE LA ASOCIACION REAL DE ARQUITECTOS DE BRUSELAS Y PUBLICADO EN BUENOS AIRES EN TRADUCCION ESPAÑOLA

Como nota destacada dentro de la publicación que comentamos, aparece la de un concepto profesional del arquitecto, completamente distinto del que en España tiene, acentuado aún por el hecho de ser su traductor un profesional no arquitecto y poco versado, al parecer, en esta clase de obras.

No es extraño este hecho, porque, según el mismo prefacio declara, la profesión de arquitecto en Bélgica, a lo menos oficialmente, está recién estrenada.

El Pliego presenta, como actualmente es imprescindible a cualquier publicación que se tenga por más o menos profundamente técnica, una perfecta normalización decimal, lo que no obsta para una completa confusión en cuanto a las condiciones económicas, facultativas, legales y técnicas, que continuamente se entremezclan.

Como muestra de este aserto basta el hecho de considerar que, entre las condiciones generales de la contrata, figuran especificadas las obligaciones del arquitecto, sus honorarios, etc.

En general, su conjunto es el de una recopilación de condiciones técnicas, muy desigualmente especificadas en cuanto a extensión y contenido, a las cuales se ha agregado una muy confusa serie de disposiciones, en su mayor parte económicas, destinadas a servir una especial forma de contratar y de construir.

Presentan interés los capítulos destinados a las condiciones de ciertos materiales y tipo de construcción, tales como hormigones vibrados, aislantes hidrófugos, tabiques de fibroyeso, tabiques especiales, cubiertas tipo choza, terrazas de cemento volcánico, terrazas de *roofing* (yute asfaltado), etc., así como las correspondientes a teléfonos, decoración y muebles (visillos, sofás, etc.).

Las relativas a instalaciones están basadas en las instrucciones de los distintos Comités de técnicos especialistas en cada materia.